

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2017-00313-01**
Demandantes: **EDWARD, LEONARDO y JERSON ZÁRATE QUESADA,**
JOSÉ ANTONIO ZÁRATE RICO, ISMELDA QUESADA
ARIAS
Demandados: **SEGUROS DE RIESGOS LABORALES SURAMERICANA**
S.A., CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA S.A.S., SEGUROS
COLECTIVOS S.A.S., BAYARDO JOYA MOYA
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITE**, el grado jurisdiccional de consulta concedido en favor de la parte demandante, frente a la sentencia de 4 de diciembre de 2020, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO COMÚN**, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para que las partes presenten por escrito, alegatos respecto de la consulta surtida en favor de la parte demandante.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92adca73f51d03d5f669f195c584a37720ca87ec352d9c3305bb4d7406
533aa3

Documento generado en 04/05/2021 03:21:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>